

## Ayuntamiento de Peligros

Área: Subvenciones y Programas

Dpto: Subvenciones concurrencia competitiva / Ayudas al alquiler e hipotecas

Expediente: 5979/2023

**Asunto: Bases reguladoras y convocatoria de Ayudas económicas al pago del alquiler e hipotecas en el Municipio de Peligros. Convocatoria 2023**

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la existencia de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, para la convocatoria de Ayudas económicas al pago del alquiler e hipotecas en el Municipio de Peligros, en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la propuesta del Área de Bienestar Social, se considera conveniente que se tramiten los trámites preceptivos para la aprobación de bases reguladoras específicas y a su acto de convocatoria.

Emitidos informes por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 15 y 20 de septiembre de 2023.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con nota de reparo suspensivo, de fecha 20 de septiembre de 2023.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Visto el **reparo formulado por la Intervención Municipal**, en el que se pone de manifiesto mediante nota de reparo suspensiva, la fiscalización emitida en relación con la propuesta de gasto inherente a la aprobación de las bases y su acto de convocatoria.

Dicho informe de Intervención, como igualmente recoge la Secretaría, tras las consideraciones legales oportunas, señala la necesidad de aprobación plenaria de las bases.

Como **órgano gestor del gasto**, entiende esta Alcaldía que los Entes locales sí pueden ejercer competencias propias en la materia, como así ha informado la propia Secretaría del Ayuntamiento, así como en el presente caso corresponde la aprobación de las bases reguladoras específicas contenidas en el acto de la convocatoria, con arreglo a la siguiente exposición:

**Respecto a la aprobación plenaria de las bases**, entiende esta Alcaldía que se da cumplimiento a lo exigido por la normativa general de subvenciones, por cuanto las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen aspectos sustanciales respecto al otorgamiento de subvenciones, por lo que existe marco normativo de referencia. Según señala el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria, que es objeto de la presente actuación administrativa, desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones. Además, indica la letra a) de dicho precepto que atendiendo a la especificidad de las bases reguladoras, estas pueden incluirse en la propia convocatoria, que es lo que acontecería a través de la presente resolución.

Respecto a la evaluabilidad de anteriores informes de Secretaría y de la Intervención Municipal, tomando como referencia los informes emitidos en la convocatoria anterior, entiende este órgano gestor que se ha acrecentado y efectuado un esfuerzo en la aplicación de la legalidad vigente en materia de subvenciones, por cuanto por parte del Ayuntamiento se ha aprobado por el Pleno Municipal (en sesión de 30 de marzo de 2023) y se está implementando, un Plan Estratégico de Subvenciones.



## Ayuntamiento de Peligros

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Avocar para sí el ejercicio de la competencia para aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones. Competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1148/2023, de fecha 22 de junio de 2023 (BOP número 130 de 12 de julio de 2023). Tal avocación opera únicamente en relación a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Resolver la discrepancia planteada a resultas de lo informado por la Intervención en la nota de reparo nº 37/2023, de 20/09/2023, procediendo en el presente caso a la aprobación de la propuesta de gasto de la Concejalía de Bienestar Social, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente, por la motivación expuesta, efectuándose la orden de actuación con carácter ejecutivo de aprobación del gasto, en su fase de autorización (A), derivada de la aprobación de las referencias bases y su acto de convocatoria.

**TERCERO.** Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones para concesión de Ayudas económicas al pago del alquiler e hipotecas en el Municipio de Peligros, ejercicio 2023. Se incluyen como Anexo a la presente resolución dichas bases reguladoras. Igualmente quedan aprobados los Anexos propuestos por la Concejalía de Bienestar Social.

**CUARTO.** Aprobar el gasto de 6.500,00 euros al que asciende el crédito máximo previsto para esta convocatoria.

**QUINTO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**SEXTO:** Nombrar como órgano instructor a las Trabajadoras Sociales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peligros.

**SEPTIMO:** Dar traslado al departamento de intervención y de servicios sociales para que realicen los trámites pertinentes.

### **“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA PARA PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS**

#### **Base Primera: Objeto y finalidad**

El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a aquellas personas arrendatarias o propietarias que se encuentren en situación de precariedad económica, con urgente necesidad y que, por circunstancias



## Ayuntamiento de Peligros

socioeconómicas y familiares, no puedan hacer frente al pago del alquiler o hipoteca durante el ejercicio 2023.

La Normativa aplicable de la presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijaran tramos todos los meses de 2023 en los que se podrán presentar solicitudes y se dictara una resolución por cada tramo abierto.

### **Base Segunda: Personas beneficiarias.**

Podrán solicitar esta ayuda los arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento en vigor o de préstamos hipotecarios que no pueden hacer frente al pago puntual de recibos de alquiler o hipoteca.

Unidad Familiar. - A efectos de la presente convocatoria, se considerará como Unidad Familiar:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y sus hijos.
- b) Las parejas de hecho, inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho y sus hijos.
- c) Los hermanos del solicitante, cuando los tenga a su cargo siempre que sean menores de edad o incapacitados.
- d) Los ascendientes, directos o por afinidad, siempre que convivan con el solicitante con una antigüedad, de al menos dos años y carezcan de vivienda.
- e) Las personas físicas que se encuentren en situación legal de dependencia que convivan con el solicitante
- f) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

### **Base Tercera: Requisitos.**

1.- La vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca ha de destinarse a domicilio habitual y permanente del beneficiario y hallarse ubicada dentro del término municipal de Peligros.

2.- Ni la persona solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad familiar podrán ser titulares de pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.

3.- Tanto la persona solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Peligros, desde al menos 2 años antes a la fecha de la solicitud de subvención para pago de alquiler o hipoteca.

4.- Se concederá una única subvención anual por unidad familiar, que no podrá ser superior a 900,00 euros.

5.- No puede existir parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.



## Ayuntamiento de Peligros

6.- Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se le exime como requisito para ser beneficiarias de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

7.- Los ingresos familiares totales, por cualquier concepto, no pueden ser superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA MÁXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (% DEL IPREM 2023) (1)
1 miembro	100% (600,00 €)
2 miembros	125% (750,00 €)
3 miembros	150% (900,00 €)
4 miembros	175% (1.050.00 €)
5 miembros	200% (1.200,00 €)
6 o más miembros	225% (1.350.00€)

(1) Sujeto a la actualización de I.P.R.E.M.

### **Base Cuarta: Compatibilidad.**

La subvención a cargo de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Peligros para los beneficiarios, serán compatibles con la ayuda estatal o autonómica.

### **Base Quinta: Créditos Presupuestarios a los que se Imputa la Concesión.**

Las subvenciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros 2023.

El crédito inicialmente previsto para el presente programa será de 6.500 euros. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito disponible en el programa presupuestario del Presupuesto Municipal vigente, sin perjuicio de que las cantidades inicialmente asignadas puedan ser objeto de ampliación, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito.

### **Base Sexta: Cuantía de la ayuda**

La cuantía de la ayuda será como máximo de 900,00 euros según lo establecido en el punto 4 de la base tercera.

Para la concesión de la ayuda deberán cumplirse todos y cada uno los requisitos establecidos.

### **Base Séptima: Solicitudes. Instrucción y procedimiento.**

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física que reúna la condición de beneficiarios, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante los días 1 al 22



## Ayuntamiento de Peligros

de todos los meses del año 2023, dando comienzo desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o permiso de residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 14 años.
  - Libro de Familia completo.
  - Certificado de empadronamiento histórico-colectivo en el Municipio, al menos con dos años de antelación.
  - Certificado de que todos los miembros de la unidad conviven en el mismo domicilio desde, al menos, dos años.
  - Fotocopia de la tarjeta demandante de empleo de los mayores de 16 años.
  - Fe de Vida Laboral actualizada de los mayores de 16 años.
  - Desempleados: Certificado de ingresos expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mayores de 16 años.
  - Jubilados o pensionistas: Certificado de ingresos expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Delegación de Bienestar de la Junta de Andalucía.
  - Empleados: Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo.
  - En caso de separación, copia de la demanda o sentencia del juzgado, convenio regulador o acuerdo de medidas paterno filiales.
  - Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral actualizada, declaraciones de renta y declaraciones trimestrales de IRPF del año en curso (o en su defecto documentación acreditativa del último ejercicio fiscal.
  - Trabajadores por cuenta ajena: Declaración IRPF o en su caso, vida laboral actualizada y certificado de retenciones de empresa/s.
  - Contrato de arrendamiento completo, que habrá de estar vigente a la fecha de presentación de la solicitud o Certificado de la entidad bancaria de los recibos de hipoteca pendientes de pago, donde deberá figurar el nº de cuenta donde se realizarán los pagos.
- Anexo I "Declaración responsable"

Desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peligros se podrán requerir los documentos acreditativos de los ingresos, que, a su juicio, y en el momento de petición de la subvención, considere oportunos o cualquier otro documento que estime necesario para la tramitación y resolución del expediente de solicitud.

El órgano instructor está formado por personal técnico adscrito al área de servicios sociales, que será designado por Resolución de Alcaldía.

En la fase de preevaluación se verificará por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.



## Ayuntamiento de Peligros

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las notificaciones se realizarán a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Base Octava: Procedimiento de Concesión**

La subvención se otorgará a los solicitantes a través de un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para su concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

A tal efecto en la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones, se seguirá un riguroso orden de entrada, de modo que, una vez finalizado el crédito existente, se procederá a la desestimación de la solicitud por falta de crédito.

No existirá Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria al no ser necesaria por la naturaleza de la ayuda.

### **Base Novena: Órganos Competentes y Abono**

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver en un plazo máximo de seis meses desde la solicitud, previo informe de la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito, y aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez aprobado el gasto en Junta de Gobierno Local, se atenderán los recibos de hipoteca pendientes a nombre de la persona beneficiaria hasta el importe máximo



## Ayuntamiento de Peligros

concedido, abonando la cuantía de la subvención otorgada en la cuenta de titularidad del beneficiario acreditada mediante certificado bancario o ficha de terceros. Una vez abonada la subvención y en el plazo de 3 meses deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos al pago de los recibos de hipoteca y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024.

En el caso de que la subvención se otorgue para atender recibos de alquiler pendientes, el abono de la misma se realizará directamente a la cuenta de titularidad del arrendador, acreditada mediante certificado bancario o ficha de terceros, tras la firma por parte del arrendatario de la correspondiente cesión de derechos para ayudas de alquiler.

La cuantía de la subvención concedida se aplicará necesariamente a satisfacer la renta o hipoteca de la vivienda.

### Base Decima: Reintegro

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Base Undécima: Régimen Jurídico.

Las subvenciones de que se trata se regularán por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Base Duodécima: Tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de los datos personales solicitados es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada. Teléfono 958405018. Correo electrónico [info@ayuntamientopeligros.es](mailto:info@ayuntamientopeligros.es). Contacto con la delegada de protección de datos [protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es](mailto:protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es)

La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la tramitación de las solicitudes, resolución y gestión de la concesión de la presente subvención/ ayuda.

La base que legitima el tratamiento de sus datos es la siguiente:

1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la tramitación y gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.



## Ayuntamiento de Peligros

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de los supuestos en que esté previsto legalmente. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

El Ayuntamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga a ello.

En relación con la información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia permanecerá en el mismo durante seis meses; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es](mailto:protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es) con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE: \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.
- 2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que los datos que se aportan son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por las presentes Bases.
- 4.- Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.
- 5.- Que ni yo ni ninguno de los miembros de su unidad familiar somos titulares de pleno dominio de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, tanto dentro como fuera del Municipio de Peligros.
6. Que la vivienda objeto de arrendamiento o hipoteca es mi domicilio habitual y permanente.



## Ayuntamiento de Peligros

Se advierte que el órgano instructor del procedimiento podrá requerir, en cualquier momento, los documentos que justifiquen las afirmaciones arriba señaladas. Si no se aportara la documentación requerida por el órgano instructor, la persona solicitante de la ayuda no podrá ser beneficiaria y en el caso de que ya fuera beneficiaria, se realizará el reintegro de la ayuda y se le denegaran el resto de ingresos si procediera.

Fdo. \_\_\_\_\_

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión, tramitación, resolución ayudas y subvenciones. Legitimación: Misión de interés público o ejercicio de poderes públicos, obligación legal. Comunicaciones de datos Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás supuestos previstos legalmente. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria de la ayuda>>.

Dado en Peligros, con fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE,  
Fdo. Roberto C. García Jiménez

EL SECRETARIO  
Carlos Bullejos Calvo,  
en dación de fe para su transcripción en el Libro de Resoluciones.

